



(EXTRACTO)

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**A) Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 57/2017, instado por HIELOS CASTILLA, S.A., para la actividad de fábrica de hielo en local sito en la calle Río Duero, parcela 1-2.

**B) Dación cuenta peticiones de acceso gratuito a la Muralla.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del informe facilitado por la unidad de turismo que a continuación se transcribe.

**“RELACIÓN DE PETICIONES PARA SUBIR A LA MURALLA 2017**

En el área de turismo, se reciben habitualmente, peticiones para acceder gratuitamente a la muralla.

En la mayoría de los casos, estas peticiones llegan, con poca antelación, para poder llevarlas en tiempo, a la junta de gobierno local para su aprobación.

Por otro lado, varias de las peticiones que se reciben son de escolares, que en su caso la entrada es gratuita\*, ya que son menores de 12 años.

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Escuela de Policía	25 de Mayo	8	Delegación policía de Chile
Encuentro corales	10 y 17 de Junio	110	Jornadas polifónicas
Agencia de viajes, Silvia Martino	2 de junio	2	Organización Grupos de escolares
Gebeco	30 de junio	28	JCYL ( TT.OO Alemanes )
Banda Municipal de Getafe	10 de Junio	70	Lorenzo”

**C) Medio Ambiente. Autorización actuaciones en directo en terraza establecimiento Cheese Paladares.** Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de junio de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

“Con fecha 31 de mayo de 2017, DEL DEDO SERAPIO, S.L. titular de la licencia de la actividad de BAR-CAFETERIA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS, sito en la Plaza de Nalvillos, 1, solicita la autorización para la realización de dos actuaciones musicales del grupo “Dos Perros”, los cuales solo utilizan guitarra, pandereta y armónica, en la terraza del establecimiento denominado “CHEESE PALADARES” los próximos días 7 y 30 de julio del actual en un horario comprendido entre las 20:00 y las 23:00 horas.

Teniendo en consideración que con fecha 1 de junio de 2017 se concedió autorización a DEL DEDO SERAPIO, S.L. para la instalación de terraza en la calzada frente a su establecimiento en Plaza de Nalvillos, 2.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León “1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización



cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación”.

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, *“En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas”.*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. *“Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...).*

3.- *Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia.”*

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *“Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León.”*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización.

No existiría inconvenientes para que con carácter excepcional se autorizaran dichas actuaciones en directo, **siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 20:00 a 22:30 horas como máximo**, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación.”

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de actuaciones de 20:00 a 22:30 horas como máximo**.

**D) Dictámenes Comisión Informativa.**

**a) Servicios a la Ciudad.**

**1.- Archivo del Plan Parcial y Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del sector PP 6 “Relojero” por desestimiento de los interesados.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de junio de 2017 con el siguiente tenor:



## **"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

### **2.1.- ARCHIVO DEL PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PP 6 "RELOJERO" POR DESESTIMIENTO DE LOS INTERESADOS.**

**EMPLAZAMIENTO:** SECTOR PP 6 "RELOJERO" DEL PGOU.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la siguiente propuesta suscrita por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Secretario de la Comisión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud presentada con fecha 15 de marzo de 2017 (nº. registro 2017/3408) por D. Luis Duque Alegre, como antiguo Secretario de la Junta de Compensación del sector P.P. 6 "Relojero", solicitando la baja a efectos administrativos y/o urbanísticos de dicha Junta con desistimiento del Plan Parcial en su día presentado, respecto a cuyos expedientes la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2007, había admitido a trámite la aprobación del proyecto de Estatutos por los que debía regirse la Junta de Compensación simultáneamente a la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector.

Y examinado el expediente, de donde resulta:

#### **ANTECEDENTES**

I.- El Plan Parcial Sector PP6 "Relojero, de cuya tramitación desisten los promotores del mismo, se presentó en mayo de 2007 en desarrollo del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/05), conforme la primera modificación del mismo que se tramita simultáneamente según lo acordado por el Pleno Municipal el 20 de diciembre de 2005 (BOP 30/12/2006 Y BOCyL 3/01/2007).

*A la vista del citado Proyecto, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2007, acordó:*

'Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial Sector PP6 "Relojero", promovido por los propietarios del sector y redactado por D. Miguel Angel Medrano Rivilla. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a results del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

*Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia".*

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados y publicado en el BOP de Ávila nº 191 del día 1 de octubre de 2007.

Al día de la fecha, el expediente se encuentra paralizado no habiéndose producido ninguna tramitación nueva tendente a su aprobación definitiva, lo que sea justificado por los promotores por la falta de acuerdo de los propietarios de los terrenos afectados.

En consecuencia con lo anterior, y ante la inactividad producida, el expediente fue archivado también con el Servicio Territorial de Fomento respecto al trámite de informe que debía emitir al amparo de los artículos 52.4. LUCyL y 153.b) RUCyL.



**II.-** El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila ordena el sector PP 6 "RELOJERO", donde se establece el correspondiente sistema de gestión urbanística, habiéndose optado por los promotores por el Sistema de Compensación (art.80 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y arts. 259 y ss. RUCyL). En desarrollo de dicha previsión debe tramitarse el correspondiente proyecto de actuación según el sistema elegido al efecto (Art. 74 LUCyL). La elaboración del Proyecto de Actuación (Art.75 y 76 LUCyL) deberá efectuarse por la Junta de Compensación que se constituirá al efecto (Art.82.1 LUCyL), y para la constitución de la Junta se establece como requisito previo de aprobación de los Estatutos por los que habrá de regirse (art.81 Ley 5/1999 y 260 RUCyL). Todo ello sin perjuicio, de que deberá ser tramitado previa y simultáneamente el correspondiente Plan Parcial que contenga la ordenación detallada del sector (art. 189.1.c. RUCyL).

*En consecuencia y a la vista de la documentación presentada entonces, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2007, acordó:*

1º.- "Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Luis Duque Alegre, en representación de los propietarios del sector, para la tramitación y aprobación del Proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la Junta de Compensación del sector PP 6 "RELOJERO", considerando que en este trámite han sido aportadas las correspondientes certificaciones registrales y catastrales gráficas y descriptivas de las fincas afectadas, si bien deben completarse con los títulos de propiedad que procedan actualizados al día de la fecha, en su caso.

2º.- *Abrir un plazo de audiencia de 15 días para que los propietarios afectados, tanto los titulares registrales como catastrales, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, durante el cual también deberá completarse la documentación presentada.*

3º.- *Finalizado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan.*

4º.- *Concluida la tramitación del expediente, el acuerdo de aprobación se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos.*

5º.- *Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación".*

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados y publicado en el BOP de Ávila nº 191 del día 1 de octubre de 2007.

Por otro lado, los propietarios mayoritarios del sector se constituyeron anticipadamente y provisionalmente en Junta de Compensación mediante escritura otorgada el 20 de mayo de 2008, ante el Notario de Ávila Don Francisco Ríos Dávila, con el número 1.382 de su protocolo.

Finalmente, la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico dictaminó en sesión celebrada el 10 de febrero de 2009, que procedía dejar en suspenso la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector PP6 "Relojero", hasta tanto se resolviera sobre la aprobación del correspondiente Plan Parcial, conforme lo dispuesto en el art. 191.1.c. RUCyL, cuya tramitación inició de forma simultánea.

Al día de la fecha, el expediente se encuentra paralizado no habiéndose producido ninguna tramitación nueva tendente a su aprobación.

**III.-** Como ha quedado reseñado al principio, los promotores de los expedientes reseñados han presentado escrito de desistimiento de sus solicitudes de tramitación y aprobación definitiva de los proyectos del Plan Parcial y de los Estatutos por los que debía regirse la Junta de Compensación del Sector PP6 "Relojero", lo que procede a resolver teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre, de PACAP), resulta:

*"1) Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2) Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen" formulado".*



3) Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4) La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

5) Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”.

**SEGUNDO.-** Conforme ha quedado expuesto, el interesado, en la representación que ostenta, ha presentado solicitud de desistimiento a los procedimientos iniciados para la aprobación de sendos proyectos del Plan Parcial del Sector PP6 “Relojero” y de Estatutos por los que debía regirse la Junta de Compensación de dicho sector, sin que haya constancia de otros interesados en el expediente que deseen continuar su tramitación, ni de un singular interés general en el mismo, sin perjuicio de los que resulte de la notificación de lo que se acuerde al respecto a todos los propietarios de los terrenos afectados. Así pues, no existe inconveniente en aceptar de plano el desistimiento presentado, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos regulados en la normativa urbanística”.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, DICTAMINA:**

**Primero:** Aceptar el desistimiento de Don Luis Duque Alegre, en la representación que ostenta de los promotores, de los siguientes expedientes:

1) Proyecto del Plan Parcial del Sector PP6 “Relojero” redactado por el arquitecto Don Miguel Ángel Medrano Rivilla en desarrollo del vigente Plan General de Ordenación Urbana el cual fue aprobado inicialmente a resultas del trámite de información pública y los informes pertinentes por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2007 (BOP 1/10/2007 y BOCyL 8/10/2007).

2) Proyecto de Estatutos por los que debía regirse la Junta de Compensación del Sector PP6 “Relojero” del PGOU el cual fue admitido a trámite mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2007 (BOP 1/10/2007).

**Segundo:** Archivar los expedientes reseñados como consecuencia del desistimiento aceptado y diligenciar los proyectos presentados entonces dejando constancia en los mismos de que carecen de efecto alguno, por lo que cuando proceda dar cumplimiento a los deberes urbanístico que sean exigibles, en su caso, se presentará una nueva solicitud de inicio de los procedimientos correspondientes y se adjuntarán nuevos proyectos ajustados a la normativa urbanística aplicable en ese momento.

**Tercero:** Notificar la resolución de archivo de los proyectos de Pla Parcial y de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector PP 6 “Relojero” a todos los interesados que figuran en expediente, quienes podrían instar si reúnen los requisitos legales para ello su continuación en el plazo de diez días desde la notificación del desistimiento.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su conformidad al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**3.- Solicitud de subvención para revisión del mapa estratégico de ruido.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de junio de 2017 con el siguiente tenor:

**“2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, sobre las actuaciones que deben observarse para acogerse a la solicitud de subvención directa para la realización de los trabajos de revisión de los mapas de ruido y planes de acción, todo ello teniendo en cuenta que con fecha 15 de mayo de 2017 por el Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, se informa a este Ayuntamiento sobre la subvención directa consignada sobre el asunto referenciado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, establece la obligación de realizar mapas de ruido en los municipios con una población superior a los 20.000 habitantes, con



la finalidad principal de permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica y de permitir la realización de predicciones globales.

Asimismo, también establece que se habrán de elaborar y aprobar los planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido. En Castilla y León hay quince municipios de más de 20.000 habitantes que deben realizar su mapa estratégico de ruido y el correspondiente plan de acción.

Para facilitar la elaboración de estos mapas y planes, en 2009, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente firmó Convenios Específicos de Colaboración con la mayoría de los Ayuntamientos para el desarrollo de acciones coordinadas en materia de ruido ambiental, cuyo objeto, en cada uno de ellos, fue la elaboración de dos documentos: el mapa estratégico de ruido y la propuesta de Plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio.

En concreto, en septiembre de 2009, se firmó el convenio de colaboración citado entre esta Consejería y ese Ayuntamiento.

Los trabajos de elaboración de los mapas estratégicos de ruido y planes de acción en materia de contaminación acústica finalizaron en abril de 2012 y abril de 2013 respectivamente, y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los entregó a los Ayuntamientos informándoles de los trámites a realizar: someterlos a información pública, aprobar las propuestas y remitirlas a la Consejería para su aprobación. La mayoría de los mapas estratégicos de ruido y de los planes de acción en materia de contaminación acústica fueron aprobados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a lo largo de 2012 y de 2013.

Estos mapas de ruido y planes de acción en materia de contaminación acústica deben revisarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación y, en su caso, modificarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 46 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Las fechas de aprobación y revisión del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica de ese municipio son las siguientes: Mapa de Ruido de Ávila. Orden de aprobación: 12/07/2012. Fecha de Revisión: 12/07/2017. –Plan de Acción. Orden de Aprobación 23/08/2013. Fecha de Revisión: 23/08/2018.

Sobre esta base y dado que se acercan las fechas legalmente establecidas, desde esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se ha previsto en los presupuestos para la Comunidad Autónoma que están en tramitación en las Cortes de Castilla y León colaborar con los ayuntamientos para que se realicen los trabajos necesarios para la revisión de los mapas de ruido y los planes de acción mediante subvenciones directas y, a tal fin, la propuesta de presupuestos de la Comunidad recoge una partida presupuestaria, en dos anualidades, 2017 y 2018, destinada a ello.

En concreto para ese municipio se ha asignado el siguiente importe de subvención directa: Presupuesto de Subvención. Municipio de Ávila: 40.000 euros (2017: 6.728,5 € y 2018: 33.271,5 €).

Por ello me dirijo a usted para ofrecer nuestra colaboración a ese Ayuntamiento. Si está interesado en obtener esta ayuda le comunico que es necesario que soliciten la subvención directa a la mayor brevedad posible y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de esta carta.

Asimismo le informo que esta subvención tiene un anticipo en 2017 y que en 2018 se abonaría el resto de la subvención, tras la justificación de la realización de los trabajos de revisión del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica de ese municipio, justificación que deberá realizarse antes del 15 de octubre de 2018”.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

Solicitar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la correspondiente subvención directa para realizar los trabajos de revisión del Mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su conformidad al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.



**4.- Informe-propuesta piloto sistema de recogida de residuos calle San Segundo.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de junio de 2017 con el siguiente tenor:

**"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.6.- INFORME-PROPUESTA PILOTO SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS CALLE SAN SEGUNDO.** Por la Presidencia se dio cuenta del informe reseñado y emitido con fecha 1 de junio de 2017, por el Ingeniero de Caminos, C. y P., Don Alberto Pato Martín (quien ha expuesto las incidencias producidas), la Técnica de M. Ambiente Doña Nuria García Cenalmor y la Ingeniera Técnica de O. P. Doña Ana Isabel Herrero Martín con el siguiente tenor:

1. **OBJETO.** Se pretende analizar el servicio de recogida de residuos, para diferentes fracciones, en la calle San Segundo, para considerar las ventajas e inconvenientes de cara a la aplicación de un sistema similar en la zona interior de muralla (zona Monumental).

Se realizan durante los meses de marzo y abril pruebas de métodos de recogida, puerta a puerta para establecimientos y bares/restaurantes de las diferentes fracciones y diferentes frecuencias.

2. **SERVICIO ACTUAL.** En la actualidad los servicios que se prestan en la calle San Segundo son la recogida de la fracción resto (7 veces/semana), la fracción envases ligeros (2 veces/semana) y la recogida de papel cartón (según necesidades) en punto de vertido (ubicaciones de contenedores).

Existen dos puntos de recogida, uno junto al jardín de San Vicente y otro junto al cimorro de la Catedral.

3. **ACTUACIONES REALIZADAS.** Después de diferentes reuniones con asociaciones de vecinos y los establecimientos, las actuaciones realizadas son: - Entrega de contenedores numerados a finales del mes de febrero (120l, 240 l ó 360 l según necesidades). - Se hace entrega de un imán con las frecuencias de recogida.

Se elimina la ubicación de la Calle San Segundo junto al jardín de San Vicente. -Se reduce la dotación de contenedores en la calle San Segundo junto a la catedral y los existentes se camuflan. Estos contenedores son para el uso de viviendas en los meses de marzo y abril y tiendas en el mes de marzo.

**4. SERVICIO EN EL MES DE MARZO**

MARZO	L	M	X	J	V	S	D	Víspera festivo	Festivo
Fracción resto	23 h.	23 h.	23 h.	23 h.	24 h.	24 h.	23 h.	24 h.	23 h.
Papel cartón	17 h.		17 h.		17 h.				
Vidrio	17 h.								

4.1.-**FRACCIÓN RESTO.** Se realiza el servicio, en el horario acordado, con normalidad en el punto de recogida y en el servicio puerta a puerta.

MARZO	L	M	X	J	V	S	D	Víspera festivo	Festivo
Fracción resto	23 h.	23 h.	23 h.	23 h.	24 h.	24 h.	23 h.	24 h.	23 h.

4.2.-**FRACCIÓN PAPEL CARTÓN.** Se realiza el servicio, en el horario acordado, con normalidad en el servicio puerta a puerta.

MARZO	L	M	X	J	V	S	D	Víspera festivo	Festivo
Papel cartón	17 h.		17 h.		17 h.				

4.3.- **FRACCIÓN VIDRIO.** Se realiza el servicio, en el horario acordado, con normalidad en el servicio puerta a puerta.

MARZO	L	M	X	J	V	S	D	Víspera festivo	Festivo
Vidrio	17 h.								

**5. SERVICIO EN EL MES DE ABRIL**

MARZO	L	M	X	J	V	S	D	Víspera festivo	Festivo
Fracción resto	17 h.	17 h.							
	23 h.	23 h.	23 h.	23 h.	24 h.	24 h.	23 h.	24 h.	23 h.
Papel cartón	17 h.		17 h.		17 h.				



Vidrio	17 h.								
--------	-------	-------	-------	-------	-------	--	--	--	--

5.1.-**FRACCIÓN RESTO.** Se realiza el servicio, en el horario acordado, con normalidad en el punto de recogida y en el servicio puerta a puerta.

MARZO	L	M	X	J	V	S	D	Víspera festivo	Festivo
Fracción resto	17 h. 23 h.	17 h. 23 h.	17 h. 23 h.	17 h. 23 h.	17 h. 24 h.	17 h. 24 h.	17 h. 23 h.	17 h. 24 h.	17 h. 23 h.

5.2.-**FRACCIÓN PAPEL CARTÓN.** Se realiza el servicio, en el horario acordado, con normalidad en el servicio puerta a puerta.

MARZO	L	M	X	J	V	S	D	Víspera festivo	Festivo
Papel cartón	17 h.		17 h.		17 h.				

5.3.- **FRACCIÓN VIDRIO.** Se realiza el servicio, en el horario acordado, con normalidad en el servicio puerta a puerta.

MARZO	L	M	X	J	V	S	D	Víspera festivo	Festivo
Vidrio	17 h.								

6.- **CONCLUSIONES.** La experiencia piloto se ha realizado por el servicio de limpiezas, no estando estas actuaciones incluidas dentro de sus obligaciones, por lo que se ha realizado con los medios disponibles del actual contrato.

- **VENTAJAS:** 1. El impacto visual ha mejorado de forma significativa. 2. Se prestan servicios nuevos. 3. Se ha mejorado, el reciclado de papel cartón.

- **DESVENTAJAS:** 1.Existen vertidos o depósitos de basuras incontrolados fuera del horario, por parte de los bares/restaurantes en su mayoría. 2. Durante el mes de marzo y abril el vidrio no ha sido tratado adecuadamente, lo han vertido en la fracción resto. 3. Se prestan servicios nuevos. 4. Se evidencia presencia de papel cartón en los contenedores situados en la vía pública. 5. Se evidencia presencia de papel cartón de los establecimientos fuera de los días fijados, en algún caso puntual. 6. El horario de recogida de RSU no cumple las expectativas de los hosteleros, haciendo mención expresa que fue el solicitado por los bares y restaurantes. 7. Se ha evidenciado un incremento de residuos en los contenedores de la calle Lesquinas y Arturo Duperier. 8. Algún establecimiento deja siempre el contenedor en la vía pública y/o fuera del recinto de su terraza.

- **REUNIÓN CON COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE LA CALLE SAN SEGUNDO.** Se mantiene reunión el pasado 30 de mayo con los comerciantes y hosteleros, para poner en su conocimiento los resultados de la prueba piloto.

Los hosteleros y comerciantes manifiestan lo siguiente: Los horarios nocturnos de recogida de la fracción resto, que fueron solicitados por ellos, no son los más adecuados, indican que sería mejor hacer un recogida a partir de las 01:00 de la madrugada. - En cuanto a la recogida de las 17:00 horas están de acuerdo en que se siga realizando por el volumen de residuos que generan. - En cuanto a la recogida del papel- cartón manifiestan su intención de seguir colaborando por lo que están de acuerdo en que se realicen las tres recogidas semanales L, X y V a las 17:00h. -En cuanto a la recogida del vidrio reconocen que no lo separan en origen y que no lo harán mientras no tengan obligación por ordenanza y sanción.

Como resultado, por los comerciantes y hosteleros se realizan las siguientes propuestas: Dejar los contenedores que se han entregado a los hosteleros dando una continuidad al proceso participativo realizando las siguientes recogidas en los horarios que se indican a continuación: Fracción Resto: L-D: 17:00 h. D- J y festivos: 01:00 h. V,S y vísperas de festivo : 01:30 h. Fracción papel-cartón: L-X-V: 17:00 h. Vidrio: Realizar una prueba de recogida S, D y festivos a las 11:00 h.

Por parte de los Técnicos que suscriben, en cuanto la forma de proceder para la realización de estos trabajos se informa que:

La recogida de la fracción resto se realizaría con los medios disponibles en cada momento del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

En cuanto a la recogida del papel-cartón se realizaría igualmente con los medios disponibles en cada momento del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

Para la recogida del vidrio, en el marco del actual Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Ecovidrio, se debería solicitar su colaboración para la recogida del vidrio en la calle San Segundo en los horarios y días propuestos. En caso de que esta recogida no se realizara directamente por Ecovidrio, por



*parte del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria no existe inconveniente en realizarla, poniendo en conocimiento que este servicio se realizaría con los medios disponibles del servicio en cada momento, previo acuerdo con Ecovidrio.*

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

Prorrogar el proceso participativo de recogida de residuos en la calle San Segundo durante un mes más, respecto a la recogida de vidrio, y manteniendo también la recogida de la fracción resto y de papel cartón en la forma prevista.

A tal efecto, se dejaran los contenedores entregados a los hosteleros con las siguiente horarios de recogida: Fracción Resto: L-D: 17:00 h. D- J y festivos: 01:00 h. V,S y vísperas de festivo : 01:30 h. Fracción papel-cartón: L-X-V: 17:00 h. Vidrio: Realizar una prueba de recogida S, D y festivos a las 11:00 h. Dicha recogida se realizaría con los medios disponibles del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

En cuanto a la recogida del papel-cartón se realizaría igualmente con los medios disponibles en cada momento del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

Finalmente, la recogida del vidrio se realizará por el Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria con los medios disponibles del servicio en cada momento, previo acuerdo con Ecovidrio, en su caso.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su conformidad al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**5.- Renovación autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas establecimiento "LA OCA".** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de junio de 2017 con el siguiente tenor:

**"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.5.- INFORME SOBRE EL ESTABLECIMIENTO CAFÉ-TEATRO "LA OCA".** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del informe emitido con fecha 24 de mayo de 2017, por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo, Don José Manuel Núñez Jiménez [quien comparece en este punto], sobre el establecimiento Café-Teatro "La Oca". Una copia de dicho informe ha sido facilitada a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria al que se añade una aclaración sobre la posible contradicción entre el tenor literal del artículo 10.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Ambiental y de Apertura de Establecimientos y Locales (aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2005 –BOP Nº. 247 DE 27/12/2005) y el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas (aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2012 – BOP Nº.127 DE 4/07/2012). El contenido literal de dicho informe con la aclaración advertida es el siguiente:

"Con fecha 23 de marzo de 2017, D. Julio Jiménez Moreno, titular del establecimiento comercial CAFÉ-TEATRO denominado "LA OCA", sito en C/ Rafaela de Antonio, 8, solicita la renovación de la terraza, en las mismas condiciones que la autorizada en ejercicios anteriores y con posterioridad con fecha 17 de mayo de 2017, presenta un nuevo escrito solicitando la resolución de su solicitud, proponiendo , a su vez, la instalación de un césped artificial para moderar el ruido producido por la colocación y retirada de las mesas y sillas, para no causar molestias a los vecinos.

La instalación de dicha terraza ha sido autorizada desde el ejercicio de 2005, si bien es cierto que desde el ejercicio de 2010 y previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se decretaron una serie de restricciones para evitar que se produjeran molestias a los vecinos próximos a la instalación, tales como *"La totalidad de la terraza debe ser cubierta con un toldo para minorar los ruidos procedentes de la misma, las cadenas de atado de las mesas y sillas deberán estar provistas de una funda de plástico para evitar ruidos, el horario de cierre será la 1:00 horas"*.

*Aparentemente, podría existir una contradicción entre el tenor literal del artículo 10.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Ambiental y de Apertura de Establecimientos y Locales (aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2005) y el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas (aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2012), puesto que en aquél se prohíbe expresamente la autorización de terrazas a los bares musicales y similares.*



*Siendo evidente el contraste de ambas normas, hay que acudir a la propia Constitución Española, que en su artículo 9.3 garantiza el principio de jerarquía normativa, según el cual el sistema de fuentes se ordena de acuerdo con la posición que ocupa el órgano emisor de la norma en la estructura del Estado. En los casos de colisión normativa como el que nos ocupa, este principio opera a favor de la norma posterior y especial, frente a la anterior y general. Así una norma posterior deroga a una norma anterior, siempre de igual rango. Esto quiere decir que si estamos en un caso como el descrito, donde confrontan dos ordenanzas (su naturaleza es reglamentaria), la norma a aplicar será siempre precisamente la norma posterior, afirmación que se compadece con lo establecido por la propia Disposición Final primera de la Ordenanza reguladora de las terrazas en la vía pública, antes reseñada.*

Para proscribir cualquier duda que pudiese surgir para los casos en que un bar musical, pudiese solicitar terraza, la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la vía pública con mesas y sillas aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento el día 2 de julio de 2012, contempla dicha posibilidad en el artículo 1 en el que se define el objeto de dicha disposición general, referido a los establecimientos pertenecientes a la agrupación 67 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, dentro de los cuales se encuentra el epígrafe 673 referido a los bares de categoría especial. Si ya es prolija la relación de actividades para el IAE, ésta la complica la Ley de espectáculos públicos de Castilla y León, al definir cada una de las mismas.

Por lo tanto, a efectos de poder autorizar la instalación de terrazas en la vía pública, hay que estar a lo señalado en dicha Instrucción, lo que puede ser una rémora que puede producir equívocos, ya que las actividades contempladas en dicha instrucción, no agotan el elenco de las existentes, y lo que es peor, no contemplan actividades que a lo largo de los años, han ex novado su denominación.

Este es el caso de la actividad de CAFÉ Teatro, que no es un bar musical en cuanto a su denominación y características se refiere, pero sí lo es, a efectos del impuesto. Por lo tanto, sí se encontraría dentro de este epígrafe (los titulares de las actividades insertas en este epígrafe están facultados para vender, en el propio establecimiento, los productos objeto del respectivo servicio, como ocurre con este local), no pudiendo estar a la literalidad del nomenclátor, sino al tipo de actividad, todo ello de conformidad a lo establecido en la Regla 8.ª de la referida Instrucción, donde se señala expresamente que *"las actividades empresariales, profesionales y artísticas, no especificadas en las Tarifas, se clasificarán, provisionalmente, en el grupo o epígrafe dedicado a las actividades no clasificadas en otras partes (n.c.o.p.), a las que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente al referido grupo o epígrafe de que se trate"*.

El indeseado equívoco podría producirse, de estar a la literalidad de lo descrito en dicha Instrucción, ya que esta actividad de Café Teatro se podría asimilar por error a la incluida en el *"Grupo 674. Servicios Especiales de Restaurante, Cafetera y Café-Bar"*. Así en el epígrafe 674.6 se recogen los servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares, actividad notoriamente diferente a la descrita en este informe. Es decir, a pesar de que el nomenclátor podría llevar a error, hay que estar a lo establecido en la Ley 7/2006, y en virtud del principio de jerarquía de fuentes, junto a la especialidad normativa, concluir que a efectos de aplicación de la ordenanza de terrazas, el Café Teatro es un Bar musical, y por tanto puede instalar terraza en la vía pública.

No habiéndose instalado la terraza al no estar autorizada en tanto de forma efectiva se resuelva su solicitud, y teniendo en cuenta las restricciones establecidas para su uso y la predisposición del titular del establecimiento para solventar las posibles molestias que pudieran causarse a los vecinos, no habría inconveniente en autorizarse dicha instalación, con la salvedad que de producirse incumplimiento a lo decretado, se procedería a la apertura de expediente sancionador y dejar sin efecto dicha autorización, al igual que ocurre con todas las demás autorizaciones de uso común ejercidas que amparan este uso intensivo del dominio público.

Se une a este informe el realizado por la Policía Administrativa en relación con dicha solicitud, a los efectos de su valoración, si bien a juicio de quien suscribe no se soporta en ninguna evidencia que justifique el cambio adoptado respecto a ejercicios anteriores".

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA:**

Autorizar la renovación de la terraza solicitada por el establecimiento Café-Teatro denominado "La Oca", sita en la calle Rafaela de Antonio, nº.8, con la salvedad que de producirse incumplimiento a lo decretado, se procedería a la apertura de expediente sancionador y dejar sin efecto dicha autorización.



A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su conformidad al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**b) Medio Ambiente. Alteración de las cuantías de las mejoras ofertadas sobre gestión de contenedores de ropa.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de junio de 2017 con el siguiente tenor:

**"3.- MEDIO AMBIENTE.**

**3.1.- ALTERACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS MEJORAS OFERTADAS SOBRE GESTIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del informe emitido con fecha 29 de mayo de 2017, por la Técnico de Medio Ambiente, sobre el asunto de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

"Con fecha de 9 de febrero de 2015 se firma el contrato de adjudicación de la "Autorización de Uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa" a favor de la empresa RECUPERACIONES OASIS, S.L..

En su oferta, dicha empresa propone una serie de mejoras o contraprestaciones voluntarias, sin coste alguno para el ayuntamiento, entre las que se encuentran:

Puesta en Funcionamiento de la Fase II del Proyecto de Huertos Urbanos, incluyendo acondicionamiento de parcelas, con una estimación presupuestaria de 20.000,00 C.

Realización de campañas de concienciación para el Fomento de la recogida de ropa, consistente en la edición de Folletos, anuncios, carteles,...valoradas en 24.000,00 €.

Implementación del Proyecto "Línea Verde" para la recogida de ropa y calzado, valorado en 3.000,00 €.

Puesta en marcha de talleres y actividades de Educación Medioambiental, con una estimación presupuestaria de 15.000,00 €/año, lo que supone un total de 60.000 € en los cuatro años de prestación del servicio.

La Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2016 acuerda destinar parte de las cantidades correspondientes a la segunda y tercera mejoras nombradas anteriormente, a la adecuación de la zona de huertos urbanos, por entenderla de mayor interés para el ayuntamiento, y por resultar insuficiente la cantidad de 20.000 € inicialmente estimada, para la ejecución del proyecto.

Concluida la adecuación de la zona de huertos urbanos, y existiendo un remanente de 16.965,5 t, se propone destinar esta cantidad a la puesta en marcha de nuevas actividades de educación medioambiental, para lo que, tras haber recibido la conformidad de la empresa Oasis Recuperaciones S.L., se pretende solicitar a la Junta de Gobierno Local pronunciamiento en este sentido".

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA:**

Destinar el remanente de 16.965,5 € del contrato de "Autorización de Uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa" suscrito con la empresa RECUPERACIONES OASIS, S.L., a la realización de actividades de educación medioambiental.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su conformidad al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.**

**A) Cesión gratuita de El Episcopio para conferencia y mesa redonda.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Cultura, Educación y Deportes de fecha 6 de junio del corriente cuyo tenor es el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Cruz Roja Española en Ávila ha solicitado la cesión gratuita del Episcopio para la realización del proyecto denominado "Buen trato a las personas mayores: promoción del trato adecuado y protección



frente al maltrato" consistente en una conferencia y una mesa redonda, el día 14 de junio, de 17,00 a 20,30 h..

Considerando lo anteriormente mencionado, el fin social de dicha actividad, que en ella se va a invitar a participar a los trabajadores sociales de los CEAS municipales y que no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice dicha cesión gratuita a la entidad y en la fecha solicitada."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**B) Ayudas para transporte universitario.**

**a) Primer trimestre curso 2016-2017.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta elaborada por la comisión evaluadora para el reparto de las ayudas para transporte universitario correspondientes al primer trimestre del curso 2016-2017, y vista la relación Q/2017/110 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal, así como la propuesta de su aprobación, acordó conceder una ayuda de 300 € a las siguientes personas, autorizando el gasto por importe total de 900 € según la mencionada relación anexa (Q/2017/110) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
D <sup>a</sup> . LAURA DE LA OSSA LÓPEZ	300
D <sup>a</sup> . SANDRA DEL POZO GÓMEZ	300
D <sup>a</sup> . ANA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ	300

Denegar la ayuda solicitada a las personas que se indican por el motivo que se expresa.

<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
D <sup>a</sup> . CAROLINA ARES RUIZ	SUPERA LA RENTA

**b) Segundo trimestre curso 2015-2016.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta elaborada por la comisión evaluadora para el reparto de las ayudas para transporte universitario correspondientes al segundo trimestre del curso 2016-2017, y vista la relación Q/2017/110 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal, así como la propuesta de su aprobación, acordó conceder una ayuda de 300 € a las siguientes personas, autorizando el gasto por importe total de 900 € según la mencionada relación anexa (Q/2017/110) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
D <sup>a</sup> . ANA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ	300

**c) Tercer trimestre curso 2016-2017.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta elaborada por la comisión evaluadora para el reparto de las ayudas para transporte universitario correspondientes al segundo trimestre del curso 2016-2017, y vista la relación Q/2017/110 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal, así como la propuesta de su aprobación, acordó conceder una ayuda de 300 € a las siguientes personas, autorizando el gasto por importe total de 900 € según la mencionada relación anexa (Q/2017/110) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
D <sup>a</sup> . LAURA DE LA OSSA LÓPEZ	300



**4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Los Jueves de San Segundo.**  
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 6 de junio del corriente cuyo tenor es el siguiente:

**“PROPUESTA TENENCIA DE ALCALDÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Asunto: Colectivo de Hosteleros de la calle San Segundo. Los Jueves de San Segundo:**

Vista la solicitud formulada por el colectivo de hosteleros Seis de la calle San Segundo interesando autorización para la realización en la vía pública de eventos musicales denominados “Los Jueves de la Calle San Segundo” en un periodo comprendido entre el 15 de junio y 14 de septiembre del año en curso, partiendo de lo actuado el pasado año y tomando en consideración las recomendaciones del Procurador del Común evacuadas con fecha 9 de diciembre del año 2016 que fueron aceptadas por este Ayuntamiento, **SE ELEVA PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

Autorizar la realización de las actividades solicitadas únicamente para el período comprendido entre el 15 de junio y el 14 de septiembre, con un máximo de **dos jueves al mes**, resultando por tanto un total de **6 jueves** para todo el período, debiendo comunicar con suficiente antelación las fechas concretas en que se realizarán las actividades dentro del periodo indicado para su debida fiscalización y control.

La autorización que se propone está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que fuera de los horarios de corte de tráfico no se interfiera el tráfico peatonal y vial y estará sometido a cualquier cambio que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana.
- Las actuaciones musicales tendrán lugar exclusivamente entre las **22,00 horas y las 23,30 horas de la noche.**
- Deberá acreditarse y como condición indispensable y resolutoria, mediante previa medición del impacto acústico en las viviendas de los vecinos afectados de dicha calle, que se garantiza el pleno respeto de los límites de los niveles de ruido en el ámbito interior y exterior fijados en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido en Castilla y León, acompañando certificado técnico acreditativo de este extremo.
- Adicionalmente, el volumen de la música de ambiente se mantendrá en niveles que no interfieran en los espectáculos programados por el Ayuntamiento, tanto en la Muralla como en el Episcopio, debiendo designar una persona encargada de dicha actividad, de la cual se facilitará el contacto antes del inicio de la misma.
- Las actuaciones se realizarán en un escenario de una altura aproximada de 50 cm., propiedad de la calle San Segundo, debiendo recogerle a la finalización de cada actuación.
- Deberán presentar un informe de técnico competente sobre el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de seguridad que establezca la normativa de las instalaciones que se dispongan al efecto y deberá mostrarlo a la autoridad en caso de ser requerido y presentarlo previamente en el Ayuntamiento. Igualmente si surgieran incidencias sobre estas cuestiones en el desarrollo de las actuaciones, ese mismo técnico habrá de informar al respecto con el correspondiente informe. Los servicios técnicos municipales harán las comprobaciones pertinentes sobre estos extremos.
- Se deberá mantener en perfectas condiciones el jardín. En caso de producirse desperfectos en la zona verde frente a la Bodeguita o cualquier otra zona aledaña, deberán hacerse cargo de los costes ocasionados para su reparación.
- Que la toma de luz que se utilice deberá ser contratada con la compañía suministradora pertinente, siendo a cargo de los hosteleros de dicha calle.
- Abono de las tasas correspondientes, tanto por la prestación de servicios singulares de Policía Local derivados del eventual corte de la calle que se harán desde las 20,00 horas hasta la recogida del grupo musical (sobre la 00,00 horas), así como por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en su caso.
- Limpieza todos los días de la zona en la que se realicen las actividades.
- Que se suscriba por los organizadores un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por las actividades desarrolladas con un capital mínimo de **300.000 euros**.



- El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas en caso de incumplimiento de las condiciones antes expresadas, **incluyendo la revocación de la autorización para las fechas subsiguientes.**"

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

## **5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.**

### **A) Dictámenes Comisión Informativa. Modificación del convenio Espacio CyL Digital.**

Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de junio de 2017 con el siguiente tenor:

**"3.- CONVENIO ESPACIO CYL DIGITAL.-** D<sup>a</sup>. Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 21 de diciembre de 2011, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre del mismo año, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León firmaron un Convenio de colaboración para la realización de actuaciones de inclusión digital en el Espacio CyL Digital, mediante el cual se coordinó la puesta en marcha y funcionamiento de dicho centro en Ávila (proyecto impulsado por la mencionada Consejería en el desarrollo de sus competencias en materia de tecnologías de la información y conocimiento). Este acuerdo tenía una vigencia de 2 años, desde el 1 de enero de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013.

En cumplimiento con lo establecido en dicho convenio, desde la entonces Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento se propuso la realización del "Plan de Formación Presencial y Actualización Tecnológica", junto con las actividades del Aula elabor@.

Estos programas se ejecutaron con el **objetivo**, tal como se definía en el apartado b) de la CLÁUSULA CUARTA del convenio, de favorecer la inclusión digital de la población de Ávila, especialmente de los colectivos con más dificultad de acceso a los recursos y conocimientos, así como facilitar a los ciudadanos la adquisición y adaptación a nuevas herramientas y aplicaciones tecnológicas que surgen en periodos muy breves de tiempo, de manera que se eviten nuevas brechas digitales.

Debido a la excelente acogida que estas actuaciones tuvieron por parte de los ciudadanos abulenses, con más de 1.000 usuarios incorporados durante ese periodo a las instalaciones para actividades de formación, orientación o navegación libre, desde ambas Instituciones, se valoró positivamente mantener la colaboración para dar continuidad al servicio, de modo que **se renovó el convenio**, en base a la cláusula 8<sup>a</sup> del mismo, en la que se prevé la posibilidad de prórroga siempre que se produzca la solicitud de la misma por las partes, con un mes de antelación sobre la finalización del acuerdo.

Está prórroga inicial, aprobada en la Junta de Gobierno Local del 29 de octubre de 2013, se formalizó para otros 2 años de duración y, en base a la misma, además de dar continuidad a las acciones formativas y de orientación ya puestas en marcha (Formación Presencial y Actualización Tecnológica y Aula elabor@), se implementaron las actividades del Mes del Emprendimiento, programa que cada otoño se imparte desde el Área de Desarrollo Económico e Innovación, dirigidas a empresarios de diversos sectores y a emprendedores, realizándose talleres de iniciación empresarial, generación de ideas de negocio, cursos de marketing digital y creación de páginas web, seminarios de innovación, imagen corporativa y utilizándose los recursos del Espacio CyL Digital para todos los contenidos en los que son necesarias las herramientas TICs.

En este sentido, se continuo trabajando en la misma línea de acciones presenciales de actualización digital, de emprendimiento y gestión empresarial y de orientación laboral mediante recursos tecnológicos, y constatando que el modelo de colaboración había propiciado el acceso tanto a conocimientos básicos, avanzados y especializados, como a información y recursos informáticos e Internet de más de 1.500 usuarios abulenses, de los cuales 700 son fueron altas nuevas en el Espacio CyL durante los años 2014 y 2015, muchos de ellos empresarios, emprendedores y desempleados. Por ello, se propuso una nueva renovación para otro periodo de 2 años, estando la Consejería de Fomento



y Medio Ambiente también interesada, lo que implicó la continuación de los compromisos desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2017.

Estando dentro de ese periodo, el pasado 12 de mayo de 2017 se ha celebrado una reunión de la Comisión de Seguimiento que tenía como orden del día decidir la modificación de algunas cláusulas por los siguientes motivos:

1. Con la finalidad de hacer constar en el convenio de colaboración la cesión del local sito en la C/ Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos), propiedad del Ayuntamiento de Ávila, para el uso del Espacio CyL Digital, se propone modificar las cláusulas primera y cuarta.
2. Con la finalidad de ajustar los términos de vigencia del Convenio a la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ampliar, dentro de esta legalidad, la duración del mismo, se propone modificar la cláusula octava.

En base a estas propuestas, las partes reunidas en la mencionada Comisión de Seguimiento acordaron, se adjunta borrador del acta, elevar a los respectivos órganos de gobierno la nueva redacción de estas cláusulas, que quedarían del siguiente modo:

- **Cláusula primera: Objeto del convenio y ámbito de actuación.** Se añade un párrafo con la siguiente redacción:

*El Ayuntamiento de Ávila pone a disposición para uso exclusivo del espacio CYL Digital de Ávila las instalaciones de 192,33 m<sup>2</sup> de superficie útil, en planta primera del centro municipal ubicado en C/ Tomás Luis de Victoria (Edificio Plaza de Abastos), que han sido acondicionadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.*

- **Cláusula cuarta: compromisos del Ayuntamiento de Ávila.** Se añade un apartado i) con el siguiente texto:

*Puesta a disposición de las instalaciones de 192,33 m<sup>2</sup> de superficie útil, en planta primera, del centro municipal ubicado en C/ Tomás Luis de Victoria (Edificio Plaza de Abastos), que han sido acondicionadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.*

- **Cláusula octava: Entrada en vigor y vigencia del convenio.** Se modifica la redacción en los siguientes términos:

*El presente convenio con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Para continuar con los trámites de modificación del convenio, **se propone aprobar estas modificaciones** y transmitir dicho acuerdo a la otra parte. Se adjunta copia del convenio original."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Aprobación de gastos de subvenciones.** Visto el expediente tramitado en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 1.756.609,99 € según relación anexa (Q/2017/110) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en el convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.



BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONCEDER
CORPORACION ESPAÑOLA TRANSPORTES, S.A. DISPOSICION PARA SUBVENCION PRESTACION DEL SERVICIO TRANSPORTE URBANO AÑO 2017	1.632.080,99
COLEGIO PURISIMA CONCEPCION "LAS NIEVES" BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DE ENERO A JUNIO DE 2017 CONFORME A CONVOCATORIA	13.680,00
ARAMARK SERVICIOS DE CATERING,S.L.U. BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DE ENERO A JUNIO DE 2017 CONFORME A CONVOCATORIA	6.360,00
FEDERACION ASOCIACIONES VECINOS SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS (FAVA ) 2017	102.989,00
LAURA DE LA OSSA LOPEZ AYUDA TRANSPORTE UNIVERITARIO PRIMER TRIMESTRE CURSO 2016-17	300,00
SANDRA DEL POZO GÓMEZ AYUDA TRANSPORTE UNIVERITARIO PRIMER TRIMESTRE CURSO 2016-17	300,00
ANA ISABEL LOPEZ SANCHEZ AYUDA TRANSPORTE UNIVERITARIO PRIMER TRIMESTRE CURSO 2016-17	300,00
ANA ISABEL LOPEZ SANCHEZ AYUDA TRANSPORTE UNIVERITARIO SEGUNDO TRIMESTRE CURSO 2016-17	300,00
LAURA DE LA OSSA LOPEZ AYUDA TRANSPORTE UNIVERITARIO TERCER TRIMESTRE CURSO 2016-17	300,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.756.609,99</b>

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándolo a acuerdo.

## 6.- CONTRATACIÓN.

**A) Pliegos y convocatoria contrato señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad.

La señalización vial horizontal de las vías públicas, por medio de marcas viales, constituye junto con la señalización vertical una importante ayuda para los usuarios de aquéllas, contribuyendo a mejorar la circulación y facilitando su comprensibilidad por parte del usuario.

La ordenación de la circulación que ambas señalizaciones pretende, debe coordinarse no sólo entre sí, sino también con otros elementos de la vía, trazado entorno, etc., que así mismo influyen decisivamente en la seguridad y comodidad de la circulación y, por tanto en la correcta explotación de la vía.

Requisito fundamental de la señalización es, además de su conformidad con los convenios y acuerdos internacionales, su homogeneidad, a fin de facilitar su inmediata comprensión por usuarios, aún cuando estos se desplacen con rapidez. Por lo tanto resulta imprescindible reglamentar la forma y disposición de las marcas viales, unificando su significado y sus normas de implantación.

Siendo pues el objetivo primordial de la señalización vial horizontal aumentar la seguridad, eficacia y comodidad de la circulación, por lo que es necesario tener en cuenta cualquier actuación vial como parte integrante de la seguridad vial.

Este pliego se enmarca y justifica por las necesidades que periódicamente se detectan de intervención en diversas vías públicas de la ciudad cuyo deterioro es apreciable debido al paso del tiempo, al tráfico que soportan o a la instalación de diversas infraestructuras que han debilitado o dañado el pavimento existente.

La zona de actuación de las obras serán las calles y vías públicas y espacios de titularidad municipal de la zona urbana de la ciudad de Ávila y, en su caso, sus barrios anexionados. Las zonas que comprende el contrato podrán ser ampliadas por el Ayuntamiento de Ávila.

El contrato incluye la previsión de adjudicación de estas tareas en función de las necesidades y consignaciones futuras por lo que se prevé un sistema de precios unitarios aun cuando estén tasadas las necesidades para el presente ejercicio.

Considerando la conveniencia y oportunidad de sustanciar el expediente orientado a contratar justamente la señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos propuestos.



Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad, con un tipo de licitación de 33.033,06 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 6.936,94 €, alcanzando el tipo de licitación, por tanto, la cantidad de 39.970 €, con autorización expresa para rebasar los límites del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

**B) Pliegos y convocatoria contrato suministro de señalización vertical 2017.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a la contratación del suministro de señalización vertical 2017.

La señalización vial vertical de las vías públicas, constituye junto con la señalización horizontal una importante ayuda para los usuarios de aquéllas, contribuyendo a mejorar la circulación y la seguridad vial por parte de todos los usuarios.

La ordenación de la circulación que ambas señalizaciones pretende, debe coordinarse no sólo entre sí, sino también con otros elementos de la vía, trazado entorno, etc., que así mismo influyen decisivamente en la seguridad y comodidad de la circulación y, por tanto en la correcta explotación de la vía.

El objetivo primordial de la señalización vial vertical es aumentar la seguridad, eficacia y comodidad de la circulación, por lo que es necesario tener en cuenta cualquier elemento vial (señales, espejos, conos, vallas, etc.) como parte integrante de la mencionada seguridad.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia que garantice el logro de los objetivos propuestos y puesto que las obligaciones de las empresas están definidas en el pliego de prescripciones técnicas con un contenido suficientemente aquilatado, se estima bastante la determinación como único criterio de selección la oferta económica.

La necesidad de afrontar una contratación con empresa del sector deviene de la carestía de medios propios adecuados para hacer frente a su ejecución.

El contrato incluye la previsión de adjudicación de estas tareas en función de las necesidades y consignaciones futuras por lo que se prevé un sistema de precios unitarios aun cuando estén tasadas las necesidades para el presente ejercicio.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, a adjudicar el referido contrato de suministro de señalización vertical 2017, con un tipo de licitación de 8.259,76 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 1.734,55 €, alcanzando el tipo de licitación, por tanto, la cantidad de 9.994,31 €, con autorización expresa para rebasar los límites del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.



## 7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 7 de junio del corriente, el 90,0% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 93,8%, de Serones 87,4% y de Fuentes Claras del 100%.

### **B) Autorizaciones de hogueras.**

**a)** Fue dada cuenta del informe evacuado por el Jefe del S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ASADO A LA PLANCHA  
**DÍA** : 17 DE JUNIO DE 2017  
**SITUACIÓN** : PARQUE HERVENCIAS BAJAS  
**ENTIDAD** : CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS  
**INFORME:**

Para hacer costar que **no existe inconveniente** en acceder a lo solicitado, si se reúnen las condiciones adecuadas, que serán:

- Que algún representante del Club Deportivo Colegios Diocesanos notificará cualquier eventualidad al Parque de Bomberos. (920 22 44 50 ó 920 2110 80)
  - Se formará un cortafuego en el borde de la zona en la que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros.
  - Se situará personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendios, que estarán provistos de algún útil de extinción como los que a continuación se relacionan:
    - 1 extintor
    - Reservas de agua en cubos en cantidad no inferior a 50 litros
  - No se abandonará la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
  - Se acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.
- Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

**b)** Fue dada cuenta del informe evacuado por el Jefe del S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**"ASUNTO** : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PAELLA  
**DÍA** : 11 DE JUNIO DE 2017  
**SITUACIÓN** : PLAZA DE LAS VACAS  
**ENTIDAD** : ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIO DE LAS VACAS"  
**INFORME:**

Para hacer costar que, como medida excepcional, se tomarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad.

Así mismo, los pertenecientes a la ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIO DE LAS VACAS" deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Notificar cualquier eventualidad al Parque de Bomberos. (920 22 44 50 ó 920 2110 80)
- Formar un cortafuego en el borde de la zona en la que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendios, que estarán provistos de algún útil de extinción como los que a continuación se relacionan:
  - 1 extintor
  - Reservas de agua en cubos en cantidad no inferior a 50 litros
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Se acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad.

Por lo que, si se reúnen las condiciones adecuadas, **no existe inconveniente** en acceder a lo solicitado.



Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

c) Fue dada cuenta del informe evacuado por el Jefe del S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

**“ASUNTO** : HOGUERA DE SAN JUAN  
**DÍA** : 23 DE JUNIO DE 2017  
**SITUACIÓN** : PLAZA DE LAS VACAS  
**ENTIDAD** : ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIO DE LAS VACAS"  
**DOMICILIO** : C/ JESÚS DEL GRAN PODER, 38  
**INFORME:**

Para hacer constar que, por consideración a autorizaciones concedidas en años pasados, y como medida excepcional, se tomarán las necesarias precauciones para el desarrollo de esta actividad acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad, por lo que **no existe inconveniente** en acceder a lo solicitado.

Así mismo el solicitante acatará aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad desplazada al evento.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.